



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Macaravita-Santander

RADICADO: 68425408900120230001800

ACCIONANTE: HENRY RIVAS BENITEZ

ACCIONADA: SALUD TOTAL EPS

Macaravita (S), Cinco (05) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado de forma virtual el día Tres (03) de junio de la presente anualidad, el señor HENRY RIVAS BENITEZ, actuando por intermedio del personero del municipio de Macaravita, instaura Acción de Tutela en contra de la GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE SALUD TOTAL EPS, procurando se le proteja su derecho fundamental a la salud y la seguridad social.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el escrito de tutela reúne a cabalidad los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, y además dado que se según el artículo 1 del Decreto 1382 del 2000 este Despacho es el competente para conocer de esta Tutela, se procederá a admitirla y a imprimirla el trámite de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente Acción de Tutela instaurada por el señor HENRY RIVAS BENITEZ, actuando por intermedio del personero del municipio de Macaravita, Santander, en contra del GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE SALUD TOTAL EPS.

SEGUNDO: VINCULAR a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES- y a la Secretaría de Salud Departamental de Santander de la presente acción constitucional para que se pronuncien al respecto.

TERCERO: Notifíquese y córrase traslado de la demanda a la entidad accionada, para que en el término de tres (3) días, se dé respuesta a los hechos narrados en la demanda y aporten las pruebas que consideren pertinentes. Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Téngase como pruebas todos y cada uno de los documentos allegados en la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE


YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ